

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, once (11) de mayo 2021.

Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio, manifestándole que previa revisión secretarial cumple con todos los requisitos exigidos para que esta se lleve a cabo. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO: Santa Cruz de Lorica, once (11) de mayo 2021.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	LENIN ARELY PORTILLO DÍAZ Y ROSA ISABEL DE LA ROSA CONDE
Radicado	23417408900120210019100

1. Los señores **LENIN ARELY PORTILLO DÍAZ Y ROSA ISABEL DE LA ROSA CONDE**, identificados con las C.C. N° 78.079.032 y 1.044.607.822 respectivamente, han presentado solicitud de Matrimonio Civil, que reúne los requisitos de ley.

Ahora, teniendo en cuenta la derogatoria del artículo 130 del C.C., por disposición expresa del artículo 626 del Código General de Proceso, se prescinde el interrogatorio a los testigos y la fijación del edicto. Así las cosas, se fijará el día veintiuno (21) de mayo del 2021, a las 02:00 P.M., para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil. Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **LENIN ARELY PORTILLO DÍAZ Y ROSA ISABEL DE LA ROSA CONDE**.

SEGUNDO: TÉNGASE a las señoras **MARÍA EUGENIA CONDE ARTEAGA Y LINA SOFÍA PORTILLO DÍAZ**, como testigos del presente Matrimonio Civil.

TERCERO: Fíjese para el día veintiuno (21) de mayo del 2021, a las 02:00 P.M., para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, **el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma Lifesize y/o WhatsApp**, hágase saber inmediatamente a los interesados.

CUARTO: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

QUINTO: Por Secretaria se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

SEXTO: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Loricá: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00191.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5189093cad8f85e5a3b1bb730aaf53dda3c2773328f7e8fd7d6be5e8e31afba

Documento generado en 11/05/2021 05:56:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>